

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD

Radicado: 1100131-10-027-2023-00141-00

Adoptante: ÁLVARO SALAZAR RODRÍGUEZ.

Adoptiva: KATALINA SALAZAR CLEVES.

Asunto: Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C. S. de la J, y Art. 579 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 08:32 am del 17 de mayo de 2023.

Fin audiencia: 09:03 am del 17 de mayo de 2023.

COMPARECIENTES: Álvaro Salazar Rodríguez C.C. 10.244.938, Katalina Salazar Cleves C.C. 1.000.470.733, y su apoderado Dr. Andrés Botero Arbeláez C.C. 71.690.069 y TP 77411 C.S. de la J.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

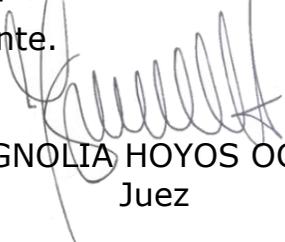
PRIMERO: AUTORIZAR la adopción de KATALINA SALAZAR CLEVES identificada con C.C. 1.000.470.733, por parte del señor ÁLVARO SALAZAR RODRÍGUEZ identificado con C.C. 10.244.938, según lo expuesto en la motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Notaria Sexta (06) del Círculo de Bogotá, para que proceda a la inscripción de esta sentencia en el registro civil de KATALINA SALAZAR CLEVES, inscrita bajo el indicativo serial 33946597 (Decreto 1260 de 1970). OFÍCIESE.

TERCERO: MANTENER vigente el vínculo de parentesco consanguíneo de la adoptiva respecto de su progenitora LILIANA PATRICIA CLEVES RAMÍREZ.

CUARTO: EXPEDIR copia auténtica de esta providencia a costa de los interesados y el desglose de los documentos aportados si a ello hubiere lugar.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a41722fe-7f24-47cf-8867-313ee299f46f?vcpubtoken=1914f7bf-c6c0-4225-ad70-a4527bf4a3a8>

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81fb6242dfb64e63912af1b8d1a29efd9912bb5f59ce3cd67b307bebc0a8f748

Documento generado en 17/05/2023 10:26:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>